

Secretaría de Hacienda y Crédito Público**Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-0-06100-02-0046

46-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que las operaciones del fideicomiso, los ingresos, su aplicación e inversión, registro contable y presentación en la Cuenta Pública, se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,634,551.7	2,243,423.1
Muestra Auditada	2,634,551.7	691,198.5
Representatividad de la Muestra	100.0%	30.8%

Se revisó el 100.0% de los ingresos por 2,634,551.7 miles de pesos, conformados por las aportaciones realizadas al Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP) por 2,535,106.6 miles de pesos, rendimientos generados por 99,425.0 miles de pesos y reintegros al patrimonio del fondo por 20.1 miles de pesos.

En relación con los egresos, el universo por 2,243,423.1 miles de pesos, se integró de las transferencias de apoyos económicos a los municipios por 2,243,008.3 miles de pesos y por gastos de administración por 414.8 miles de pesos. Se revisó una muestra de 691,198.5 miles de pesos, el 30.8% del total y se integró por 47 apoyos económicos otorgados por el Comité Técnico con cargo al patrimonio del FAIP.

Antecedentes

El 8 de abril de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO), celebraron el contrato de fideicomiso público de administración y pago denominado "Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad", el cual tiene como fin entregar, en términos de las

disposiciones aplicables, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los recursos que integran su patrimonio, para apoyar su infraestructura y productividad.

Mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 se autorizó la asignación inicial de recursos al fideicomiso por 2,535,101.0 miles de pesos.

Resultados

1. Constitución del Fideicomiso Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP)

En el Anexo 19 "Programas del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas" del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial de la Federación), el 3 de diciembre de 2013, se ordenó la creación del FAIP.

Mediante el oficio de fecha 1 de abril de 2014, la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) solicitó a la Dirección General Jurídica de Egresos de la SHCP elaborar el proyecto de contrato del FAIP, asimismo, determinó establecer como mecanismo presupuestario para la aplicación de los recursos un fideicomiso público de administración y pago sin estructura orgánica, en cumplimiento del Anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

Con base en lo anterior, la UPCP informó a la Dirección General Adjunta de Programación e Integración Presupuestaria de la SHCP, el 2 de abril de 2014, la autorización presupuestaria y manifestación de no duplicidad de funciones, fines y estructuras orgánicas existentes en la Administración Pública Federal.

Asimismo, la UPCP solicitó a la Dirección General Jurídica de Egresos de la SHCP, el 3 de abril de 2014, gestionar la opinión jurídica al proyecto de contrato del FAIP, ante la Procuraduría Fiscal de la Federación de esa misma dependencia, quien, el 4 de abril de 2014, informó que el Proyecto de contrato de fideicomiso se ajusta a las disposiciones legales aplicables a los fideicomisos públicos, y que las decisiones que se adopten y los actos que realicen el Comité Técnico, la institución fiduciaria y la unidad responsable para el cumplimiento de los fines del FAIP, deberá ajustarse al marco jurídico normativo vigente.

La SHCP, en su calidad de fideicomitente, y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO), en su calidad de fiduciario, celebraron el contrato de fideicomiso público de administración y pago denominado "Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad" (FAIP), el 8 de abril de 2014, con el fin de entregar, en términos de las disposiciones aplicables, a los municipios y a los órganos político-

administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los recursos que integran su patrimonio para apoyar su infraestructura y productividad.

De conformidad con la cláusula sexta del contrato de fideicomiso, el Comité Técnico del FAIP se integró como sigue:

- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, con voz y voto, quien lo preside.
- El Titular de la Unidad de Inversiones de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, con voz y voto, en calidad de propietario.
- El Titular de la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP, con voz y voto, en calidad de propietario.
- El Secretario Técnico, con voz pero sin voto.
- El BANJERCITO, en su calidad de fiduciario y la Dirección General Jurídica de Egresos de la SHCP, con voz pero sin voto.

Adicionalmente, se estableció que podrán invitar a un representante de la Secretaría de la Función Pública, con voz pero sin voto, a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a cualquier persona física o moral, que cuenten con reconocido prestigio y amplios conocimientos en materias relacionadas con los fines del fideicomiso.

Asimismo, el Comité Técnico deberá sesionar de manera ordinaria, por lo menos tres veces al año, conforme al calendario, y de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus miembros, y tiene entre sus facultades las siguientes:

- Emitir y, en su caso, modificar las Reglas de Operación.
- Autorizar e instruir al fiduciario, por conducto de la Secretaría Técnica, la entrega de los recursos que integran el patrimonio del fideicomiso a los municipios y demarcaciones territoriales beneficiados.
- Autorizar la contratación del despacho de auditores externos.
- Aprobar los estados financieros del fideicomiso que el fiduciario le presente por conducto de su representante.
- Aprobar los honorarios de los apoderados que hayan sido designados por el fiduciario, para la defensa del patrimonio del fideicomiso.

Se constató que, en 2015, el Comité Técnico del FAIP sesionó tres veces de manera ordinaria y siete de manera extraordinaria.

Asimismo, mediante el acuerdo número O.CT.III.02.14, de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico de fecha 28 de noviembre de 2014, se aprobó la modificación a las Reglas de Operación del fideicomiso, la cual se publicó en la página electrónica de la SHCP el 19 de enero de 2015, y entró en vigor al día siguiente.

De conformidad con la cláusula cuarta del contrato del FAIP, el patrimonio del fondo se integrará con los recursos siguientes:

- De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, la aportación inicial al patrimonio del FAIP fue por 2,535,101.0 miles de pesos, la cual fue constituida en la Tesorería de la Federación a favor del BANJERCITO en su carácter de fiduciario el 24 de abril de 2014.
- De las aportaciones subsecuentes que en su caso efectúe el fideicomitente con cargo al "Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas".
- Con los productos que genere la inversión de los recursos líquidos que integren el patrimonio del fideicomiso.
- Con cualquier otro recurso que ingrese al fideicomiso, distinto al que aporte el fideicomitente.

En conclusión, la SHCP constituyó el FAIP de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

2. Ingresos del Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad

Los ingresos que el FAIP recibió durante 2015 ascendieron a 2,634,551.7 miles de pesos, integrados como sigue:

INGRESOS DEL FAIP, 2015	
(Miles de pesos)	
Concepto	Importe
a) Aportaciones del FAIP	2,535,106.6
b) Rendimientos generados	99,425.0
c) Reintegros	<u>20.1</u>
Suma	<u>2,634,551.7</u>

FUENTE: Estados de cuenta, balanza de comprobación y mayores auxiliares del FAIP del ejercicio 2015, proporcionados por el BANJERCITO.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, se aprobaron recursos para ser destinados a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la realización de obras en infraestructura que incrementen el activo del sector público, los recursos fueron transferidos con cargo al "Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas" al patrimonio del fideicomiso.

El 28 de mayo de 2015, el FAIP obtuvo 2,535,106.6 miles de pesos en la cuenta de depósitos a favor de terceros constituida en la Tesorería de la Federación (TESOFE), monto que se corresponde con lo reportado en el estado de cuenta y en los registros contables respectivos.

De acuerdo con la cláusula quinta del contrato del FAIP, la recepción y política de inversión del patrimonio del fideicomiso consiste en la constitución, por parte del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO), de un depósito a favor del banco en la TESOFE, con la finalidad de mantener los recursos invertidos a la vista, en condiciones óptimas de liquidez y seguridad de los recursos, hasta su aplicación. Asimismo, se dispone que el BANJERCITO establecerá las subcuentas que resulten necesarias para distinguir los recursos federales del resto de las aportaciones y solicitará a la TESOFE le indique los términos y condiciones a los que se sujetará el depósito.

Se constató que durante 2015 el FAIP obtuvo rendimientos por 99,425.0 miles de pesos, que fueron reflejados en los estados de cuenta bancarios respectivos, así como registrados en los auxiliares contables del BANJERCITO, los cuales se integran por 98,997.7 miles de pesos del depósito constituido en la TESOFE y 427.3 miles de pesos generados de la cuenta bancaria y de inversión a la vista para la "Administración y pago", que el BANJERCITO, en su calidad de fiduciario del FAIP, contrató con el mismo banco, en su calidad de institución de banca de desarrollo, el 26 de marzo de 2015.

Por otra parte, durante 2015, el FAIP recibió reintegros de ocho municipios por 20.1 miles de pesos, que corresponden a recursos no ejercidos y a los rendimientos generados de su inversión, integrados como sigue:

REINTEGROS AL FAIP POR RENDIMIENTOS Y RECURSOS NO EJERCIDOS DE APOYOS ECONÓMICOS DE 2015
(Miles de pesos)

	Estado	Municipio	Monto autorizado al municipio por el Comité Técnico	Rendimientos ^{1/}	Recursos no ejercidos ^{2/}	Total
1	Chiapas	San Juan Cancuc	9,391.0	1.3		1.3
2	México	Coacalco de Berriozábal	5,000.0	0.5	0.2	0.7
3	Michoacán	Santa Ana Maya	7,421.1	0.0	5.8	5.8
4	Michoacán	Santos Reyes Nopala	3,168.1	2.3		2.3
5	Oaxaca ^{3/}	San Miguel Tilquiapam	1,433.4	0.0		
6	Oaxaca ^{3/}	San Pedro Ocotepéc	798.0	0.0		
7	Puebla	San Martín Totoltepec	1,432.0	0.4	1.0	1.4
8	Tlaxcala	Tepeyanco	<u>800.0</u>	<u>0.6</u>	<u>8.0</u>	<u>8.6</u>
		Suma	29,443.6	5.1	15.0	20.1

FUENTE: Listado de municipios que han reintegrado recursos al patrimonio del FAIP, proporcionado por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

1/ y 2/ Corresponde a los recursos de las cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas aperturadas por los municipios, para la recepción y administración de los apoyos económicos autorizados por el Comité Técnico del FAIP y los rendimientos financieros que genere.

3/ Se reintegraron 52.15 pesos correspondientes a 47.44 pesos del Municipio de San Miguel Tilquiapam y 4.71 pesos del Municipio de San Pedro Ocotepéc, en el Estado de Oaxaca.

Se verificó que los reintegros por 20.1 miles de pesos se reflejaron en los estados de cuenta bancarios del fideicomiso, en cumplimiento de la condición cuarta, inciso d, del contrato del FAIP y del numeral 35 de sus Reglas de Operación.

Asimismo, se constató que de los reintegros por 20.1 miles de pesos, el BANJERCITO registró uno por 1.3 miles de pesos, efectuado por el Municipio de San Juan Cancuc del Estado de Chiapas, en la cuenta contable núm. 5208 "Beneficios y productos diversos", sin embargo los 18.8 miles de pesos restantes fueron registrados en la cuenta núm. 2104 "Acreedores diversos".

El BANJERCITO informó que en junio de 2016 la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP hizo de su conocimiento los montos y municipios que reintegraron recursos al patrimonio del FAIP, por lo que ese banco reclasificó 2.8 miles de pesos a la cuenta 5201 "Intereses cobrados" y 16.0 miles de pesos a la cuenta 5205 "Recuperaciones", en cumplimiento de la disposición 39 de los "Lineamientos para el manejo y entrega de información sobre fideicomisos sin estructura, mandatos o actos análogos, en el marco del Sistema de Proceso Integral de Programación y Presupuesto", con lo que la observación quedó atendida.

De lo anterior, se concluye que la SHCP otorgó los recursos al FAIP en 2015 por 2,535,106.6 miles de pesos, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables; los rendimientos generados de las dos cuentas aperturadas por el BANJERCITO por un monto de 99,425.0 miles de pesos, se reportaron de acuerdo con las disposiciones aplicables, y de los reintegros por 20.1 miles de pesos, el BANJERCITO los reclasificó en las cuentas contables correspondientes.

3. Egresos del Fideicomiso Fondo de Infraestructura y Productividad (FAIP)

Las erogaciones que realizó el FAIP durante 2015 ascendieron a 2,243,423.1 miles de pesos, integradas como sigue:

EGRESOS DEL FAIP, 2015		
(Miles de pesos)		
Concepto	Parcial	Importe
a) Adquisiciones y obras de infraestructura		2,243,008.3
b) Honorarios fiduciarios		300.0
c) Auditorías externas		14.0
d) Comisiones pagadas (bancarias)		43.6
Contribuciones diversas		57.2
IVA honorarios fiduciarios	48.0	
IVA auditorías externas	2.2	
IVA comisiones bancarias	7.0	
Suma		2,243,423.1

FUENTE: Balanza de comprobación y mayores auxiliares del FAIP del ejercicio 2015, proporcionados por el BANJERCITO.

- a) Adquisiciones y Obras de Infraestructura. Los gastos por 2,243,008.3 miles de pesos correspondieron a anticipos por 1,703,299.8 miles de pesos transferidos a los municipios y demarcaciones territoriales y 539,708.5 miles de pesos de apoyos económicos autorizados para la entrega de recursos a los municipios pendientes de aplicar al 31 de diciembre de 2015.

Se revisaron 47 apoyos económicos autorizados en 2015 por 691,198.5 miles de pesos, lo cual se describe con mayor detalle en el resultado número 7 de este informe.

- b) Pago de honorarios fiduciarios. Los gastos por servicios prestados por la Dirección Jurídica Fiduciaria del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO), para la administración del FAIP fueron por 348.0 miles de pesos, en cumplimiento de la cláusula décimo octava del contrato de fideicomiso. El monto pagado coincidió en las 12 facturas que emitió el banco, en el estado de cuenta bancario y en su registro contable, no obstante no fue actualizado de forma anual conforme al incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) por un monto de 8.2 miles de pesos.

El 1 de noviembre de 2016 el BANJERCITO informó que no se había realizado por estar bajo un entorno inflacionario moderado a efecto de no impactar el patrimonio del fideicomiso; sin embargo atendiendo a la literalidad de la cláusula antes citada, solicitó autorización a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar el cargo a la cuenta del fideicomiso, por lo que la observación quedó solventada.

- c) Auditorías Externas. Por los servicios de auditoría externa, por el dictamen de los estados financieros del ejercicio 2014, se realizaron tres pagos en 2015 por un total de 16.2 miles de pesos, de acuerdo con las facturas, los estados de cuenta y los registros contables.
- d) Comisiones Pagadas. Los gastos por comisiones por 50.6 miles de pesos, contenidos en los estados de cuenta y en los registros contables, se originaron por la prestación del servicio del Sistema de Pago Electrónico Interbancario de la cuenta bancaria y de inversión a la vista que tiene el FAIP con el BANJERCITO.

En conclusión, los pagos de honorarios fiduciarios, a auditorías externas y comisiones pagadas fueron realizados de conformidad con las Reglas de Operación y el contrato de fideicomiso.

4. Aprobación y emisión de convocatorias para solicitud de apoyos económicos al Fondo De Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP) para 2015

Durante el ejercicio 2015, el Comité Técnico del FAIP aprobó recursos por 6,750,000.0 miles de pesos para otorgar apoyos económicos no recuperables a municipios y órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, al respecto, se emitieron cuatro convocatorias publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), como sigue:

APROBACIÓN DE SOLICITUD RECURSOS ECONÓMICOS POR EL COMITÉ
TÉCNICO DEL FAIP, 2015
(Miles de pesos)

Acuerdo del Comité Técnico de autorización de recursos FAIP	Fecha	Número de convocatoria	Fecha	Monto aprobado
O.CT.IV.01.15	19/01/2015	Primera	28/01/2015	1,500,000.0
EXT.CT.I.01.15	02/03/2015	Segunda	06/03/2015	2,550,000.0
EXT.CT.IV.03.15	27/07/2015	Tercera	14/08/2015	1,200,000.0
EX.CT.III.04.15	18/05/2015	Cuarta	26/08/2015	<u>1,500,000.0</u>
Total				6,750,000.0

FUENTE: Convocatoria a los municipios del país y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y actas de sesión del Comité Técnico del FAIP, proporcionadas por la Unidad de Política y Control Presupuestario.

La primera convocatoria fue vigente del 29 de enero al 15 de marzo de 2015, se emitió con el objetivo de apoyar a los municipios de alta y muy alta marginación de los Estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, con el fin de destinar los recursos a obras de pavimentación de calles, de acuerdo con los montos asignados para cada municipio.

La segunda convocatoria se emitió con el objetivo de destinar apoyos económicos con cargo al FAIP, a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para la realización de obras nuevas de infraestructura, con vigencia del 9 al 23 de marzo de 2015.

La tercera convocatoria fue vigente del 17 de agosto al 30 de noviembre de 2015, se emitió con el fin de destinar apoyos económicos a los municipios de alta y muy alta marginación de los Estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca para obras de pavimentación de calles.

La cuarta convocatoria se emitió con objeto de destinar apoyos económicos a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la realización de obras de infraestructura, con vigencia del 27 de agosto al 10 de septiembre de 2015.

En conclusión, el Comité Técnico del FAIP emitió las convocatorias para acceder a los apoyos del FAIP de conformidad con la cláusula tercera del contrato del FAIP y el numeral 8 de sus Reglas de Operación.

5. Apoyos económicos autorizados y otorgados por el Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP) en 2015

La Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP informó que durante 2015, el Comité Técnico del FAIP autorizó 1,070 apoyos económicos por 3,491,328.3 miles de pesos, integrados como sigue:

APOYOS ECONÓMICOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FAIP
DURANTE EL EJERCICIO 2015

(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Cantidad de municipios apoyados por entidad federativa	Total
Aguascalientes	14	38,379.0
Baja California	25	61,564.2
Baja California Sur	3	25,000.0
Campeche	29	94,838.1
Chiapas	99	373,634.5
Chihuahua	22	94,539.9
Coahuila	5	52,902.9
Distrito Federal	2	45,000.0
Durango	45	74,849.1
Guanajuato	28	63,325.1
Guerrero	171	438,753.1
Hidalgo	20	103,321.1
Jalisco	5	25,361.8
México	46	229,936.3
Michoacán	20	67,369.8
Morelos	9	40,486.7
Nayarit	9	58,000.0
Nuevo León	19	110,212.2
Oaxaca	262	445,339.4
Puebla	33	87,593.4
Querétaro	4	67,120.3
Quintana Roo	5	86,950.0
San Luis Potosí	17	110,672.9
Sinaloa	8	62,827.8
Sonora	9	100,900.8
Tabasco	10	48,480.6
Tamaulipas	21	115,162.2
Tlaxcala	27	98,820.9
Veracruz	52	143,666.7
Yucatán	15	63,606.1
Zacatecas	36	62,713.4
Total general	1,070	3,491,328.3

FUENTE: Actas de sesión del Comité Técnico del ejercicio 2015 y oficios de notificación de autorización de apoyos económicos a los municipios y demarcaciones territoriales emitidos por la Secretaría Técnica del FAIP, proporcionados por la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Se constató que los 1,070 apoyos económicos fueron aprobados durante 2015 y contaron con la autorización del Comité Técnico del FAIP, uno de ellos fue cancelado, mediante acuerdo núm. EX.CT.VII.01.15 de fecha 14 de diciembre de 2015, por 4,760.0 miles de pesos, correspondiente al Municipio de Villa Comaltitlán en el Estado de Chiapas, debido al desistimiento realizado por el municipio el 30 de octubre de 2015.

Los apoyos económicos fueron autorizados y otorgados en 2015 para la infraestructura siguiente:

- Adoquinamiento de calles, perforación de pozos y equipamiento, mejoras viales, cubiertas metálicas para proteger canchas de usos múltiples, iluminación, modernización a base de concreto asfáltico, drenaje pluvial, urbanización de caminos, remodelación de deportivos, techado de canchas múltiples, red de distribución del sistema de agua potable, suministro de luminarias, rehabilitación de alcantarillado sanitario, techumbre para cancha de usos múltiples, techumbres en escuelas primarias y secundarias, remodelación de parque de softbol, rehabilitación de baños en escuelas, ampliación y rehabilitación de mercados municipales.
- Construcciones de pavimentación con concreto hidráulico, panteón para localidades, edificio de seguridad pública, drenaje sanitario, lagunas de oxidación, guarniciones, banquetas y alumbrado público, domo e iluminación, unidad médica de atención primaria, salón de usos múltiples, mercados municipales, unidades deportivas, módulo de servicios sanitarios, aulas de cocina, centros culturales, puentes peatonales, plaza principal y cívica, aula de jardín de niños y telebachillerato, cancha de fútbol y parques.
- Al 31 de diciembre de 2015, el FAIP transfirió 2,243,008.3 miles de pesos, por lo que quedó pendiente de transferir un monto de 1,248,320.0 miles de pesos.

En conclusión, el Comité Técnico del FAIP autorizó 1,070 apoyos económicos en 2015 por 3,491,328.3 miles de pesos a los fines para los cuales fue creado el fideicomiso, de los cuales, otorgó 2,243,008.3 miles de pesos.

6. Rechazo de solicitud de apoyos económicos

Durante 2015, la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su carácter de unidad responsable y Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP), presentó ante el Comité Técnico del FAIP 2,926 solicitudes de apoyos económicos de los municipios solicitantes para su aprobación o rechazo, de las que se autorizaron 1,070 y rechazaron 1,856 solicitudes.

La UPCP notificó a los municipios mediante oficios sobre las solicitudes de apoyos económicos que fueron rechazadas por no cumplir con los requerimientos establecidos en las convocatorias; no obstante, se constató que en las notificaciones efectuadas no informó

cuáles fueron esos requerimientos por los cuales fueron rechazadas las solicitudes, en incumplimiento del numeral 12 de las Reglas de Operación del FAIP, que establece que "La UPCP podrá rechazar aquellas solicitudes de apoyos económicos que no cumplan con los requerimientos establecidos en las Reglas de Operación y la Convocatoria, informando de ello al Municipio o Demarcación Territorial que corresponda".

El 16 de noviembre de 2016 la UPCP informó que de acuerdo con el numeral 12 de las Reglas de Operación, la notificación sobre el rechazo de las solicitudes no implica la obligación de describir los elementos incumplidos, no obstante, en una dinámica de mejora continua ha incluido en los oficios de rechazo las causas o motivos específicos, en términos de los requisitos establecidos en dichas reglas y en las convocatorias respectivas. Asimismo, proporcionó copia de 981 oficios de rechazo emitidos en octubre de 2016, en los cuales se constató que en todos ellos contienen la justificación por la cual no fueron autorizadas las solicitudes de apoyos económicos.

En conclusión, la UPCP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, incluyó a partir de octubre de 2016, en los oficios de rechazos, las razones por las cuales los apoyos económicos no fueron autorizados a los municipios solicitantes, con lo que se solventa lo observado.

7. Apoyos económicos otorgados por el Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP)

Se revisaron 47 expedientes de los apoyos económicos otorgados por el FAIP, en custodia de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por 691,198.5 miles de pesos, integrados como sigue:

APOYOS DEL FAIP CORRESPONDIENTES A 47 EXPEDIENTES

(Miles de pesos)

	Entidad Federativa	Nombre del municipio	Núm. convocatoria	Monto autorizado
1	Campeche	Hecelchakán	Segunda	29,999.5
2	Chiapas	Amatenango de la Frontera	Primera	4,697.4
3	Chiapas	Chilón	Tercera	18,192.3
4	Chiapas	Huehuetán	Primera	3,119.0
5	Chiapas	Larráinzar	Primera	5,059.1
6	Chiapas	Las Margaritas	Tercera	20,210.1
7	Chiapas	Ocosingo	Primera	36,167.0
8	Chiapas	Teopisca	Primera	6,086.3
9	Chihuahua	Juárez	Segunda	20,000.0
10	Coahuila	San Pedro	Segunda	15,402.9
11	Distrito Federal	Azcapotzalco	Segunda	30,000.0
12	Guerrero	Atenango del Río	Primera	3,254.1
13	Guerrero	Ixcateopan de Cuauhtémoc	Primera	2,395.6
14	Guerrero	Olinalá	Primera	9,297.5
15	Guerrero	San Luis Acatlán	Primera	17,329.9
16	Guerrero	Tecoanapa	Primera	2,435.8
17	Guerrero	Tepecoacuilco de Trujano	Primera	5,724.0
18	Guerrero	Tetipac	Primera	3,486.3
19	Guerrero	Tlacoachistlahuaca	Primera	12,373.3
20	Guerrero	Tlacoapa	Primera	3,255.4
21	Guerrero	Xochihuehuatlán	Primera	2,761.9
22	Hidalgo	Alfajayucan	Cuarta	15,000.0
23	Hidalgo	Tlaxcoapan	Segunda	22,000.0
24	México	Axapusco	Segunda	30,000.0
25	México	Hueypoxtla	Segunda	14,983.3
26	México	Juchitepec	Segunda	20,000.0
27	México	Polotitlán	Cuarta	14,890.7
28	México	Temamatla	Segunda	10,000.0
29	Nayarit	Compostela	Segunda	25,000.0
30	Nuevo León	General Escobedo	Segunda	20,000.0
31	Nuevo León	Guadalupe	Segunda	20,000.0
32	Oaxaca	Asunción Ocotlán	Primera	1,054.6
33	Oaxaca	H. Ciudad de Huajuapán de León	Cuarta	10,800.0
34	Oaxaca	Tamazulápam del Espíritu Santo	Primera	1,473.7
35	Puebla	Tepeyahualco	Cuarta	8,450.0
36	Querétaro	San Juan del Río	Segunda	20,000.0
37	Querétaro	Tequisquiapan	Segunda	20,000.0
38	Quintana Roo	Benito Juárez	Segunda	17,000.0
39	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto	Segunda	20,000.0
40	Quintana Roo	Solidaridad	Segunda	20,000.0
41	San Luis Potosí	Cerritos	Segunda	29,771.5
42	Sinaloa	Ahome	Segunda	20,000.0
43	Tamaulipas	Camargo	Segunda	20,000.0
44	Tamaulipas	Tampico	Segunda	29,990.0
45	Tlaxcala	Huamantla	Segunda	16,875.5
46	Tlaxcala	Huamantla	Cuarta	10,192.7
47	Yucatán	Kantunil	Cuarta	<u>2,469.1</u>
	Total			691,198.5

FUENTE: Listado de municipios beneficiados durante 2015, proporcionado por la UPCP.

Con los elementos disponibles contenidos en los 47 expedientes, se constató lo siguiente:

- Apertura de cuentas bancarias. En 20 expedientes no se acreditó contar con evidencia de la apertura de una cuenta bancaria "productiva" por los municipios para recibir los recursos del FAIP, como lo establecen los numerales 5, inciso e, y 19 de las Reglas de Operación del FAIP, así como las convocatorias públicas para acceder a los apoyos económicos del fideicomiso.

El 16 de noviembre de 2016 la UPCP proporcionó 20 oficios mediante los cuales los municipios le comunicaron a esa unidad la apertura de las cuentas, no obstante, esa unidad no verificó que las cuentas bancarias fueran productivas, e instruyó a la fiduciaria efectuar el pago a esos municipios.

- Autorización a los presidentes municipales para recibir el apoyo y realizar trámites para la disposición de los recursos. En 2 expedientes no se acreditó contar con la copia certificada del acuerdo del cabildo en el que se autoriza al Presidente Municipal para recibir el apoyo y realizar los trámites conducentes para su disposición, como lo establece el numeral 18 de las Reglas de Operación del FAIP, así como las convocatorias públicas para acceder a los apoyos económicos del FAIP.

Con motivo de la auditoría, mediante oficio de fecha 16 de noviembre de 2016, la UPCP proporcionó la copia certificada de los acuerdos correspondientes a los 2 municipios.

- Notificación de la entrega-recepción de los apoyos económicos del FAIP. En 8 expedientes no se acreditó contar con evidencia de la notificación de los municipios a la UPCP sobre la entrega-recepción de los recursos ministrados por el FAIP y en 11 expedientes no consta evidencia de la entrega-recepción de las ministraciones efectuadas por el fideicomiso, como lo establece el numeral 23 de las Reglas de Operación del FAIP.
- Vinculación de los apoyos económicos a compromisos y obligaciones formales de pago por los municipios y demarcaciones territoriales. En 25 expedientes no se acreditó contar con evidencia de que los municipios informaron al FAIP acerca de la vinculación de los recursos ministrados por el fideicomiso a compromisos y obligaciones formales de pago, ni proporcionaron el soporte documental correspondiente. Asimismo, en 21 expedientes, no se acreditó contar con evidencia de la documentación soporte de la ejecución de las obras de infraestructura, tales como: contratos, fianzas, pago de estimaciones de trabajo, estados de cuenta bancarios, actas entrega-recepción, actas de extinción de derechos y de obligaciones de los contratos, así como sus respectivos finiquitos, para dar cumplimiento al numeral 24 de las Reglas de Operación del FAIP.
- Pago del 1 al millar respecto del costo total de las obras autorizadas. En 45 expedientes no se acreditó contar con la evidencia documental del pago del 1 al millar a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal o, en su caso, a favor de la

Contraloría del Ejecutivo Estatal, respecto del total de los recursos asignados, para dar cumplimiento a los numerales 32 y 33 de las Reglas de Operación del Fideicomiso FAIP.

- Retención del 5 al millar sobre el importe de las estimaciones de trabajo efectuadas por los contratistas que ejecutaron las obras. En 46 expedientes, no se acreditó mediante comprobantes, el pago de las retenciones equivalentes del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, para dar cumplimiento al numeral 33, segundo párrafo, de las Reglas de Operación del fideicomiso.
- Informe trimestral del ejercicio de los apoyos económicos. De 43 expedientes de apoyos económicos revisados, se constató lo siguiente:
 - a) 11 municipios reportaron ante la SHCP la ejecución y avance de las obras de infraestructura realizadas con los apoyos económicos otorgados.
 - b) 8 municipios no se encontraban en el supuesto de informar a la SHCP el ejercicio de los apoyos económicos, debido a que aún no habían transcurrido los 90 días naturales contados a partir de la recepción de la primera ministración para vincular los apoyos económicos a compromisos y obligaciones formales de pago, como lo establece el numeral 24 de las Reglas de Operación del FAIP.
 - c) 24 municipios no informaron trimestralmente a la SHCP sobre la ejecución y avance de las obras de infraestructura realizadas, para dar cumplimiento al numeral 28, inciso a, de las Reglas de Operación del FAIP, así como a lo dispuesto en las disposiciones primera y undécima de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

Los 24 municipios referidos son los siguientes:

MUNICIPIOS QUE NO INFORMARON TRIMESTRALMENTE A LA SHCP SOBRE LA EJECUCIÓN Y AVANCE DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA REALIZADAS EN 2015

	Entidad Federativa	Nombre del municipio	Convocatoria
1	Campeche	Hecelchakán	Segunda
2	Chiapas	Amatenango de la Frontera	Primera
3	Chiapas	Huehuetán	Primera
4	Chiapas	Ocosingo	Primera
5	Chiapas	Teopisca	Primera
6	Chihuahua	Juárez	Segunda
7	Guerrero	Atenango del Río	Primera
8	Guerrero	Ixcateopan de Cuauhtémoc	Primera
9	Guerrero	Olinalá	Primera
10	Guerrero	San Luis Acatlán	Primera
11	Guerrero	Tepecoacuilco de Trujano	Primera
12	Guerrero	Tetipac	Primera
13	Guerrero	Xochihuehuetlán	Primera
14	Hidalgo	Tlaxcoapan	Segunda
15	México	Axapusco	Segunda
16	México	Hueypoxtla	Segunda
17	México	Juchitepec	Segunda
18	México	Temamatla	Segunda
19	Nayarit	Compostela	Segunda
20	Oaxaca	Asunción Ocotlán	Primera
21	Oaxaca	Tamazulápam del Espíritu Santo	Primera
22	San Luis Potosí	Cerritos	Segunda
23	Sinaloa	Ahome	Segunda
24	Tamaulipas	Tampico	Segunda

FUENTE: Informe sobre Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, proporcionado por la UPCP.

Al respecto, se solicitó a los 24 municipios, aclaración sobre las razones por las cuales no remitieron a la SHCP los informes trimestrales, por lo que 23 municipios informaron lo siguiente:

- Los municipios de Atenango del Río, Tepecoacuilco de Trujano, Axapusco y Hueypoxtla proporcionaron las pantallas del registro de información de sus respectivos proyectos en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), no obstante, en los informes trimestrales correspondientes a 2015 no se incluyó la información.

El 16 de noviembre de 2016 el Municipio de Tepecoacuilco de Trujano informó que se tomaron las medidas correctivas respecto a la información trimestral sobre la ejecución y avance de las obras de infraestructura realizadas.

- Los municipios de San Luis Acatlán, Juchitepec y Ahome proporcionaron información contable y documentación soporte para acreditar la realización de las obras.
- Los municipios de Hecelchakán, Juárez, Tetipac y Tlaxcoapan proporcionaron evidencia de los informes trimestrales preliminares.
- Los municipios de Amatenango de la Frontera, Teopisca, Olinalá, Xochihuehuetlán y Temamatla argumentaron que las administraciones anteriores no dejaron evidencia documental de la aplicación de los recursos de los apoyos económicos del FAIP.
- El Municipio de Cerritos no realizó el registro de información en el PASH por desconocimiento.
- El Municipio de Huehuetán no relacionó en los informes trimestrales el apoyo otorgado por el FAIP.
- El Municipio de Compostela informó que solicitó asesoría técnica a la cuenta de correo electrónico del Formato Único de la SHCP, para recibir indicaciones de como registrar el gasto en el Sistema de Formato Único, sin embargo, el municipio señaló que no fueron solucionados sus problemas.
- El Municipio de Ocosingo informó que no realizó informes trimestrales del avance y ejecución de las obras de 2015 y envió a la UPCP de la SHCP oficios de fecha 21 de septiembre de 2015 con documentación comprobatoria de las obras ejecutadas.
- El Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, proporcionó copia del oficio mediante el cual solicitó a la expresidencia municipal información relacionada con los apoyos económicos otorgados por el FAIP, debido a que señaló que la administración 2012-2015, no hizo entrega de ninguna documentación correspondiente a su administración.
- El Municipio de Tamazulápam del Espíritu Santo, informó que por falta de información o conocimiento no se realizaron los requerimientos necesarios en el PASH en tiempo y forma, sin embargo, que las obras referentes a esos fondos se realizaron en su totalidad.
- El Municipio de Tampico, informó que las obras fueron registradas en el PASH, las cuales se iniciaron en noviembre de 2015, sin embargo, al cierre del ejercicio no se tenían datos de recursos ejercidos, por lo que no reportaron avances.

El 16 de noviembre de 2016 la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP informó que en el Sistema de Formato Único (SFU) existe un flujo de revisión del avance que asigna siete tipos de estados en la carga de avances: registro, registro de la entidad federativa, validado, observaciones atendiéndose, observaciones atendidas, atender observaciones y valida observaciones; debido a esto es posible que los ejecutores del gasto carguen información de proyectos en el SFU, pero si ésta no se envía a validar o bien no se atienden las observaciones, a pesar de que los proyectos ya hayan sido capturados, no aparecerán en el reporte trimestral.

Asimismo, informó lo siguiente:

- Que al cuarto trimestre de 2015, los municipios Hecelchakán, Juárez, Tetipac, Tlaxcoapan, Atenango del Río y Hueyapoxtla, registraron los avances físicos y financieros en el informe definitivo denominado "Información General del Proyecto", por lo que las observaciones a esos municipios quedaron atendidas.
- El Municipio de Tepeacoacuilco de Trujano no registró avance sobre el proyecto y no envió la información para validar, razón por la cual quedó en el estado "registro".
- El Municipio de Axapusco no reportó información de avance del proyecto registrado ni el informe definitivo, por lo que al no contar con avance, el registro del proyecto fue cancelado.

Asimismo, es importante mencionar que la UPCP informó que de acuerdo con el tramo de control que le corresponde y en cumplimiento de la función de vigilancia establecida en la cláusula décimo segunda del contrato del FAIP, esa unidad notificó en junio de 2015 y junio de 2016 oficios de exhorto a 44 municipios y 1 demarcación territorial que recibieron recursos, para que proporcionaran la documentación faltante en los numerales 23, 24, 32, 33 y 35 de las Reglas de Operación.

Conforme a lo anterior, de los 47 expedientes de apoyos económicos revisados, se constató que se presentaron deficiencias en la integración de la información proporcionada por los municipios, relacionada con la obtención, vinculación y aplicación de los apoyos para la realización de las obras de infraestructura, así como en su otorgamiento y vigilancia de su aplicación, las cuales se resumen a continuación:

- En 20 expedientes no se acreditó contar con evidencia de la apertura de una cuenta bancaria productiva por los municipios para recibir los recursos del FAIP, no obstante la UPCP instruyó a la fiduciaria efectuar el pago a esos municipios.
- 18 municipios no informaron trimestralmente a la SHCP sobre la ejecución y avance de las obras de infraestructura realizadas.
- En 8 expedientes, no se acreditó contar con la notificación de los municipios a la UPCP sobre la entrega-recepción de los recursos ministrados por el FAIP y en 11 expedientes no acreditó contar con la entrega-recepción de las ministraciones efectuadas por el fideicomiso.
- En 25 expedientes no se acreditó que los municipios informaron al FAIP acerca de la vinculación de los recursos ministrados por el fideicomiso a compromisos y obligaciones formales de pago, ni se acreditó contar con el soporte documental correspondiente. Asimismo, en 21 expedientes no consta evidencia de la documentación soporte de la ejecución de las obras de infraestructura.

- En 45 expedientes no se acreditó contar con la evidencia del pago del 1 al millar, y en 46, del pago de las retenciones equivalentes del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Es importante señalar que, de conformidad con el numeral 19 de las Reglas de Operación, los municipios y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal deberán establecer una cuenta bancaria productiva para la identificación, registro y control de los apoyos económicos con cargo al fideicomiso, así como de los rendimientos financieros que se generen, asimismo, de acuerdo con la cláusula décimo segunda del Contrato del FAIP, "... la UPCP será responsable de vigilar que los recursos del fideicomiso se apliquen a los fines para los cuales fue constituido, independientemente de las facultades de supervisión y fiscalización que correspondan a las instancias fiscalizadoras respectivas", por lo que de acuerdo con los hallazgos descritos en este resultado se constató que no dio cumplimiento a dicha normativa.

El 15 de diciembre de 2016, la UPCP informó que "... la referencia a la obligación de vigilar, establecida en la cláusula Décima Segunda del contrato de fideicomiso, se debe acotar a la de verificar, prevista en el artículo 215, fracción II, inciso c) del RLFPyRH."

"De acuerdo con lo antes expuesto, esta instancia normativa en materia presupuestaria considera que la función de verificación a que se refiere el artículo en el párrafo anterior, se circunscribe a lo establecido en las disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio de los recursos del FAIP."

"Así tenemos que los subsidios que se otorgan con cargo a los recursos del FAIP, se sujetan a lo estipulado en el contrato de fideicomiso y a las disposiciones establecidas en sus Reglas de Operación, conforme a lo siguiente:

- "a) La cláusula Tercera del contrato establece que es fin del fideicomiso, que se entreguen recursos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a los municipios para apoyar su infraestructura y productividad.
- "b) El numeral 1 de las Reglas de Operación prevé que éstas tienen por objeto establecer los criterios para la integración, recepción, análisis y autorización de las solicitudes de apoyos económicos con cargo al FAIP.
- "c) El numeral 8 establece que previo acuerdo del Comité Técnico, la UPCP emitirá convocatorias públicas en donde se establecerán los requisitos que deberán cumplir los municipios que soliciten apoyos económicos con cargo al FAIP.
- "d) Las convocatorias publicadas en el Diario Oficial de la Federación, establecen los criterios normativos para que los municipios puedan acceder a los recursos del FAIP, para la realización de obras de infraestructura.

"De acuerdo con lo anterior, se desprende que la verificación para que los recursos del FAIP se apliquen a los fines para los cuales fueron otorgados, se cumple con la determinación de someter al Comité Técnico del fideicomiso aquellas solicitudes que los municipios que cumplieron con las disposiciones previstos en las Reglas de Operación y los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva, para apoyar su infraestructura y productividad."

"Es decir, la obligación de verificar que los subsidios se apliquen para apoyar la infraestructura y productividad de los municipios, se refiere precisamente a que para el otorgamiento de los recursos con cargo al FAIP, se deben observar los criterios para integración, recepción, análisis y autorización de las solicitudes presentadas por los municipios, conforme al objeto de las Reglas de Operación a que se refiere el numeral 1 de las mismas."

"Lo anterior, con independencia de las obligaciones que corresponde cumplir a los municipios en materia de comprobación de la recepción de los recursos; los plazos para la vinculación de los apoyos económicos a compromisos formales de pago, o bien, el reintegro de los mismos, así como la transparencia y rendición de cuentas de los subsidios con cargo al FAIP, a que se refieren los numerales 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de las Reglas de Operación del FAIP."

"Asimismo, en términos de los numerales 36, 37, 38, 40 y 41 de las Reglas de Operación, para efectos de la fiscalización de los recursos entregados con cargo al FAIP, los municipios deberán:"

"a) Realizar, de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, de forma plenamente transparente, corresponde a los apoyos económicos que se otorgaron con cargo al FAIP.

"b) Asumir, plenamente por sí mismos, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con las obras de infraestructura que cuenten con apoyos económicos que se otorgaron con cargo al FAIP.

"c) Permitir a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatal, el acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los apoyos económicos que se otorgaron con cargo al FAIP.

"d) Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, los municipios deberán incluir en la Cuenta Pública que presenten al Congreso del Estado, la información relativa al ejercicio de los recursos que se otorgaron con cargo al FAIP, en términos de las disposiciones aplicables.

"e) Publicar la información sobre la ejecución de la obra de infraestructura realizada en su página de internet o en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con las disposiciones jurídicas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

No obstante lo informado por la UPCP, en el numeral 19 de las Reglas de Operación, está previsto que una vez autorizado el apoyo económico por el Comité Técnico del FAIP, los municipios y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal deberán establecer una cuenta bancaria para la identificación, registro y control de los apoyos económicos con cargo al fideicomiso, así como de los rendimientos financieros que se generen, y en la cláusula décimo segunda del contrato de fideicomiso público de administración y pago denominado "Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad", se señala que la UPCP tiene la responsabilidad de vigilar la aplicación de los recursos, por lo que la observación subsiste.

15-0-06100-02-0046-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones conducentes para verificar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de apoyos económicos del Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP); asimismo, para vigilar la aplicación de dichos recursos, debido a que en la revisión de la documentación de 47 apoyos económicos otorgados por el FAIP, se detectaron inconsistencias en la integración de la información resguardada por la Unidad de Política y Control Presupuestario, responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos para otorgar los apoyos y de vigilar su aplicación a los fines establecidos.

15-0-06100-02-0046-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, evalúe la conveniencia de definir en el Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP), el alcance de la vigilancia prevista en la cláusula décimo segunda del mismo contrato, con objeto de definir parámetros, tramos de control y funciones respecto de la vigilancia de la aplicación de los recursos a los fines para los cuales fue constituido el FAIP, debido a que se identificaron deficiencias en la vigilancia de la aplicación de los apoyos económicos provenientes del FAIP y la unidad responsable de esa dependencia informó que la referencia a la obligación de vigilar establecida en esa cláusula, se debe acotar a la de verificar, prevista en el artículo 215, fracción II, inciso c), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

8. Apoyos económicos otorgados a los municipios y demarcaciones territoriales

De acuerdo con el numeral 27 de las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP), los municipios y demarcaciones territoriales son los responsables de que las obras de infraestructura aprobadas por el Comité Técnico de ese fideicomiso, se realicen conforme a lo autorizado y en observancia de la normativa aplicable.

Asimismo, conforme al numeral 36 de esas reglas, deberán realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, de forma plenamente transparente, corresponden con los apoyos económicos que se otorguen a través del Fideicomiso a los Municipios o las Demarcaciones Territoriales.

Se revisó la documentación comprobatoria de los apoyos otorgados por el FAIP a los 9 municipios y 1 demarcación territorial, siguientes:

APOYOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FAIP A DIEZ BENEFICIARIOS, 2015
(Miles de pesos)

Municipio	Monto autorizado	Concepto
1 Ocosingo, Chiapas	36,167.0	Pavimentación de calles con concreto hidráulico.
2 Azcapotzalco, Ciudad de México	30,000.0	Pavimentación de la calle Antigua Calzada de Guadalupe de 22 de febrero a Avenida Granjas en ambos sentidos.
3 Axapusco, Estado de México	30,000.0	Urbanización camino Axapusco-Santo Domingo Aztacameca (Tramo Santo Domingo – Zapata).
4 Hecelchakán, Campeche	29,999.5	Pavimentación de diversas calles del municipio.
5 Tampico, Tamaulipas	29,990.0	Pavimentación de vialidades en el municipio.
6 Cerritos, San Luis Potosí	29,771.5	Construcción del Boulevard Manuel Gómez Morín.
7 Compostela, Nayarit	25,000.0	Drenaje sanitario en la localidad de Juan Escutia.
8 Huamantla, Tlaxcala	16,875.5	Pavimentación del Boulevard Yancuitlalpan.
9 Temamatla, Estado de México	10,000.0	Construcción de Plaza Municipal "Jardín Hidalgo", cabecera municipal.
10 Tepeyahualco, Puebla	<u>8,450.0</u>	Construcción de pavimento en la calle principal de la localidad de San Antonio Alchichica.
Total	246,253.5	

FUENTE: Oficios de autorización de apoyos económicos emitidos por la Secretaría Técnica del FAIP a los municipios y demarcaciones territoriales, proporcionados por la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Del análisis de la documentación comprobatoria de los apoyos económicos, se obtuvo lo siguiente:

1. Ocosingo, Chiapas

Mediante el acuerdo núm. EX.CT.II.04.15 de fecha 15 de abril de 2015, el Comité Técnico del FAIP autorizó recursos al municipio de Ocosingo, en el estado de Chiapas, por 36,167.0 miles

de pesos para ser destinados a la pavimentación de diversas calles con concreto hidráulico; recursos que fueron ministrados por el FAIP en mayo y junio de 2015 a la cuenta bancaria del municipio aperturada para su recepción y administración.

El municipio celebró seis contratos con diversos prestadores de servicios bajo el concurso público de invitación restringida a cuando menos tres personas por 36,158.0 miles de pesos.

A fin de verificar la aplicación de los recursos ministrados por el FAIP a las obras de infraestructura autorizadas, se revisaron las estimaciones de obra y su documentación soporte, de las cuales se constató que el pago a los contratistas ascendió a 35,537.1 miles de pesos; asimismo realizó, retenciones por 155.8 miles de pesos por concepto del 5 al millar y 31.2 miles de pesos por las retenciones del 1 al millar, las cuales fueron enteradas de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, se constató que el municipio efectuó retenciones por 433.9 miles de pesos, integrados por el 1.0% para obras de beneficio social por 311.7 miles de pesos y el 2.0% de Impuesto sobre Nómina por 122.2 miles de pesos.

El municipio informó que las retenciones por 433.9 miles de pesos se realizaron de conformidad con los artículos 204, 205, 205-A, 205-B, 205-C, 274, fracción XIII, y 275, fracción II, del Código de Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; sin embargo, en los numerales 29, 32 y 33 de las Reglas de Operación del fideicomiso, se establece que los recursos ministrados por el FAIP son de carácter federal y las únicas retenciones previstas son las equivalentes al 5 al millar por cada una de las estimaciones de trabajo para destinarse a la entidad federativa en que se circunscribe el municipio para la operación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios de inspección y vigilancia y el 1 al millar para destinar al órgano técnico de fiscalización de la legislatura estatal o su equivalente.

Por otra parte, se constató que el municipio reintegró al patrimonio del fideicomiso 12.8 miles de pesos, integrados por recursos no ejercidos por 9.0 miles de pesos y rendimientos financieros por 3.8 miles de pesos.

En conclusión, el Municipio de Ocosingo efectuó retenciones por 433.9 miles de pesos, no contempladas en las Reglas de Operación del FAIP.

2. Azcapotzalco, Ciudad de México

Mediante el acuerdo núm. EX.CT.III.03.15 de fecha 18 de mayo de 2015, el Comité Técnico del FAIP autorizó recursos con cargo al patrimonio del fideicomiso a la Delegación Azcapotzalco, en la Ciudad de México, para la construcción de la obra de infraestructura "Pavimentación de la calle Antigua Calzada de Guadalupe de 22 de febrero a Avenida Granjas en ambos sentidos" por 30,000.0 miles de pesos.

La demarcación territorial celebró 2 contratos por 29,952.9 miles de pesos, que se integran por un contrato de obra por 29,081.3 miles de pesos y un contrato de supervisión técnico administrativa por 871.6 miles de pesos; asimismo, la demarcación realizó y enteró las retenciones del 1 al millar por 30.0 miles de pesos así como del 5 al millar por 54.2 miles de pesos, y reintegró 17.1 miles de pesos al patrimonio del FAIP por concepto de recursos no ejercidos.

Es importante señalar, que el monto contratado por concepto de supervisión es superior en 250.0 miles de pesos al monto permitido por el numeral 31 de las Reglas de Operación, el cual establece que, tratándose de gastos indirectos, los municipios y demarcaciones territoriales podrán destinar hasta un 2.0% del costo total de la obra de infraestructura autorizada antes del IVA, para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control.

En relación a lo anterior, la delegación informó que la actual administración es ajena al proceso de contratación del ejercicio fiscal 2015, por lo que se encuentra imposibilitada para responder las razones por las cuales se contrataron servicios de supervisión por un importe superior al autorizado en las Reglas de Operación del FAIP.

Ahora bien, del monto total contratado, la delegación pagó a los contratistas 12,531.7 miles de pesos, correspondientes al pago de la obra por 11,775.6 miles de pesos y al pago de servicios de supervisión por 810.3 miles de pesos. Los recursos no ejercidos por 17,367.0 miles de pesos, fueron reintegrados el 13 de abril de 2016 al patrimonio del FAIP.

Asimismo, la Dirección de Recursos Financieros de la delegación solicitó a la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) un monto por 600.2 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros de 2015 y 2016, no obstante que el numeral 35 de las Reglas de Operación del FAIP dispone que los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros generados deberán reintegrarse al patrimonio del FAIP.

En conclusión, de la revisión practicada a la Delegación Azcapotzalco se determinó lo siguiente:

- Contrató servicios de supervisión y control por un monto mayor a 250.0 miles de pesos, al permitido por las Reglas de Operación del Fideicomiso.
- Reintegró intereses del FAIP por 600.2 miles de pesos a la TESOFE, monto que debió reintegrarse al patrimonio del fideicomiso.

3. Axapusco, Estado de México

Mediante el acuerdo núm. EX.CT.III.03.15 de fecha 18 de mayo de 2015, el Comité Técnico del FAIP autorizó al Municipio de Axapusco, en el estado de México 30,000.0 miles de pesos para la "Urbanización del camino Axapusco – Santo Domingo Aztacameca (Tramo, Santo Domingo – Zapata)". Al respecto, el 29 de junio de 2015, el Municipio de Axapusco celebró un contrato mediante invitación restringida a cuando menos tres personas por 29,969.0 miles de pesos.

Derivado de la revisión a la documentación soporte de los pagos de las estimaciones, se verificó que el municipio realizó pagos al contratista por 29,839.8 miles de pesos y efectuó retenciones por concepto de 5 al millar por 129.2 miles de pesos y por 1 al millar por 30.0 miles de pesos.

El 21 de diciembre de 2015, la Tesorería Municipal de Axapusco reintegró a la TESOFE la cantidad 9.3 miles de pesos, de los cuales 1.0 miles de pesos fueron por concepto de recursos no ejercidos y 8.3 miles de pesos por rendimientos financieros, en vez de reintegrarlos al patrimonio del FAIP, toda vez que el numeral 35 de las Reglas de Operación del FAIP establece que los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros deberán reintegrarse al patrimonio del FAIP.

Con motivo de la auditoría, mediante oficios de fechas 30 de septiembre y 16 de diciembre de 2016, la Presidencia Municipal de Axapusco, proporcionó evidencia de dos reintegros por 1.0 miles de pesos efectuados por concepto de recursos no ejercidos al patrimonio del FAIP el 5 de agosto de 2016, como consta en el Comprobante Único de Transacción de Ventanilla número 236123939 del BANJERCITO y por 8.3 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros, por lo que la observación quedó atendida.

En conclusión, el Municipio de Axapusco utilizó los apoyos económicos otorgados por el FAIP, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normativa aplicable.

4. Hecelchakán, Campeche

Mediante el acuerdo núm. EX.CT.III.03.15, de fecha 18 de mayo de 2015, el Comité Técnico del FAIP autorizó al Municipio de Hecelchakán, en el estado de Campeche, la aplicación de 29,999.5 miles de pesos a la obra de infraestructura denominada "Pavimentación de diversas calles del Municipio de Hecelchakán".

El 2 de julio de 2015, el municipio contrató servicios de obra por 27,039.2 miles de pesos y celebró un convenio modificatorio el 17 de septiembre de 2015 por 2,960.2 miles de pesos.

Se constató que el municipio cubrió al contratista 29,529.9 miles de pesos, pagó las retenciones correspondientes al 1 al millar destinados al órgano técnico de fiscalización de la legislatura estatal por 29.9 miles de pesos y del 5 al millar a favor del Gobierno del Estado, por 129.3 miles de pesos.

Asimismo, el municipio retuvo 310.3 miles de pesos, correspondientes al 1.0% de los pagos efectuados al contratista por 258.6 miles de pesos por concepto de aportación al Estado de Campeche para obras de beneficio social, y 2 al millar de los pagos por 51.7 miles de pesos destinados a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), no obstante que los numerales 32 y 33 de las Reglas de Operación del fideicomiso establecen que las únicas retenciones previstas son las equivalentes al 5 al millar por cada una de las estimaciones de trabajo y el

1 al millar destinado al órgano técnico de fiscalización de la legislatura estatal o su equivalente.

De lo anterior, la Tesorería Municipal en Hecelchakán, Campeche informó que la retención del 1.0% "bienestar social" es un ingreso extraordinario contemplado en el artículo 90 de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, el cual establece que los contratistas y destajistas que realicen obras en el estado, aportarán el 1.0% sobre el pago de cada una, para obras de beneficio social; por lo que, al ser un impuesto que le corresponde enterar al contratista vía retención, no se contrapone con las Reglas de Operación del FAIP, y en relación con la retención del 2.0% a la CMIC, se debió a que el contratista, por ser asociado de esa cámara, tiene la obligación de efectuar las aportaciones sobre sus ingresos por obra ejecutada tal y como lo señala el artículo 18, fracción II, de los Estatutos del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C.

No obstante lo anterior, de conformidad con el numeral 29 de las Reglas de Operación del FAIP, los apoyos económicos otorgados son de carácter federal, por lo que para efectos de aplicación, control, transparencia y rendición de cuentas están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la demás normativa aplicable.

Asimismo, como se mencionó con anterioridad, las Reglas de Operación del FAIP únicamente prevén las retenciones equivalentes al 5 al millar por cada una de las estimaciones de trabajo y el 1 al millar destinado al órgano técnico de fiscalización de la legislatura estatal o su equivalente.

También, se constató que el Municipio de Hecelchakán no reintegró al patrimonio del FAIP 34.7 miles de pesos, por los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2015, en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la conclusión de la obra de infraestructura de acuerdo con los meses de ejecución declarados por el municipio, en los términos de los numerales 26 y 35 de las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad.

Con motivo de la auditoría, el 26 de julio de 2016, el municipio solicitó al BANJERCITO el número de la cuenta bancaria, nombre del banco y CLABE Interbancaria para realizar el reintegro de los rendimientos financieros generados por el manejo de recursos del FAIP y el 1 de septiembre de 2015 proporcionó dos comprobantes que acreditan el reintegro al patrimonio del FAIP de los 34.7 miles de pesos.

Asimismo, el 30 de noviembre de 2016, el municipio informó que el 4 de agosto de 2016 solicitó la devolución de los 51.7 miles de pesos a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) y los 258.6 miles de pesos a la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche, y ésta se encontraba en proceso de evaluar la procedencia de la devolución y la CMIC no se había pronunciado al respecto.

En conclusión, el Municipio de Hecelchakán realizó retenciones por 310.3 miles de pesos, por conceptos que no estaban contemplados en las Reglas de Operación del FAIP.

5. Tampico, Tamaulipas

El Comité Técnico del FAIP autorizó al Municipio de Tampico, en el Estado de Tamaulipas, un apoyo económico por 29,990.0 miles de pesos para la pavimentación de vialidades, los cuales fueron recibidos por el municipio en la cuenta bancaria aperturada para la administración de los recursos otorgados por el FAIP los días 1 y 29 de junio de 2015.

Con el fin de justificar el monto contratado, el municipio proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación estimaciones de obra por un monto de 29,934.5 miles de pesos al amparo de siete contratos de obra, no obstante se constató que en la cuenta en que se depositaron los apoyos del FAIP, el municipio realizó tres disposiciones de recursos en los meses de junio, julio y agosto de 2015, por un total de 20,945.0 miles de pesos en 2015, por concepto de "Préstamo a FORTA 2015", de las cuales no acreditó que se hayan aplicado al pago de las estimaciones mencionadas, en los términos del numeral 14 de las Reglas de Operación del Fideicomiso.

El 3 de noviembre de 2016, el municipio proporcionó estados de cuenta bancarios de junio de 2015 a septiembre de 2016, en los cuales se constató lo siguiente:

- De diciembre de 2015 a julio de 2016, se recibieron 10 depósitos con el concepto "Devolución de recursos" por un monto de 20,935.0 miles de pesos. Esa cantidad formó parte de los 20,945.0 miles de pesos que dispuso en junio, julio y agosto de 2015.
- De septiembre a diciembre de 2015, el municipio efectuó pagos de estimaciones por 9,873.8 miles de pesos por concepto de anticipos a cinco contratistas. De enero a julio de 2016, pagó 19,828.5 miles de pesos, para cubrir el resto de las estimaciones, ambas cantidades totalizan 29,702.3 miles de pesos.

Es importante mencionar que los recursos que fueron devueltos a la cuenta bancaria autorizada para realizar las aportaciones del fondo cubrieron gastos comprometidos en 2015.

Asimismo, al 31 de diciembre de 2015 la cuenta bancaria contaba con un saldo de 127.6 miles de pesos por concepto de rendimientos generados. Con motivo de la auditoría, el 9 de septiembre de 2016 el municipio reintegró al patrimonio del FAIP 127.8 miles de pesos por rendimientos financieros ganados, asimismo 25.5 miles de pesos por conceptos de recursos no ejercidos.

También, el municipio informó lo siguiente:

- Enteró 30.0 miles de pesos a la Auditoría Superior de Estado de Tamaulipas por concepto de 1 al millar.
- A junio de 2016, el municipio retuvo por concepto del 5 al millar 129.0 miles de pesos, sin embargo, proporcionó evidencia del entero a favor del Gobierno del Estado por

90.0 miles de pesos, es decir, el municipio no enteró 39.0 miles de pesos por concepto de 5 al millar.

- Retuvo 103.2 miles de pesos, correspondientes a 2 al millar para el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC) y 2 al millar para Desarrollo Integral de la Familia (DIF), no obstante que los numerales 32 y 33 de las Reglas de Operación del fideicomiso establecen que las únicas retenciones previstas por el fideicomiso son las equivalentes al 5 al millar por cada una de las estimaciones de trabajo y el 1 al millar destinado al órgano técnico de fiscalización de la legislatura estatal o su equivalente.

El 5 de diciembre de 2016, el municipio proporcionó la póliza de traspaso con la que se aperturó la cuenta para el fondo con recursos del municipio por 10.0 miles de pesos, e informó que cuando se reintegraron los recursos no ejercidos por 20,935.0 miles de pesos, no se devolvió ese importe porque desde un inicio ya se contaba con el.

En conclusión, del Municipio de Tampico se determinó lo siguiente:

- Realizó tres disposiciones de recursos por un total de 20,945.0 miles de pesos en 2015, por concepto de "Préstamo a FORTA 2015", los cuales devolvió a la cuenta bancaria destinada para administrar los recursos del FAIP.
- No enteró 39.0 miles de pesos a favor del Gobierno del Estado por concepto de 5 al millar.
- Realizó retenciones por 103.2 miles de pesos, por conceptos que no estaban contemplados en las Reglas de Operación del FAIP.

6. Cerritos, San Luis Potosí

Mediante el acuerdo núm. EX.CT.III.03.15, de fecha 18 de mayo de 2015, el Comité Técnico del FAIP autorizó recursos al Municipio de Cerritos, en el Estado de San Luis Potosí por 29,771.5 miles de pesos, para ser destinados a la construcción del Boulevard Manuel Gómez Morín, recursos que fueron ministrados por el FAIP a la cuenta bancaria del municipio aperturada para su recepción y administración los días 4 de junio y 29 de junio de 2015.

El municipio celebró el contrato núm. CONT-008-MCS-LO-824008937-N6-2015, de fecha 17 de julio de 2015, otorgado mediante Licitación Pública Nacional para realizar la obra de infraestructura "Pavimentación con concreto hidráulico Boulevard Manuel Gómez Morín" por 29,769.6 miles de pesos, con vigencia del 22 de julio al 31 de diciembre de 2015. Se constató que el municipio efectuó el pago de tres estimaciones y finiquito por 29,590.0 miles de pesos.

Asimismo, el municipio reintegró a la TESOFE 26.2 miles de pesos, integrados por 1.9 miles de pesos de recursos no ejercidos y 24.3 miles de pesos de rendimientos financieros

generados en la cuenta bancaria, en vez de reintegrarlos al patrimonio del FAIP, en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FAIP.

Aunado a lo anterior, el municipio retuvo sobre el monto de las cuatro estimaciones 179.6 miles de pesos, de las cuales, 51.3 miles de pesos fueron por el 2 al millar y lo enteró al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción del Estado de San Luis Potosí, y 128.3 miles de pesos por el 5 al millar lo enteró al Estado de San Luis Potosí.

Cabe señalar que las Reglas de Operación del FAIP establecen que los municipios deberán destinar el 1 al millar del total de los recursos asignados para el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal; sin embargo, se verificó que el municipio realizó retenciones al contratista por concepto del 2 al millar y lo enteró al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción del Estado de San Luis Potosí.

El 11 de noviembre de 2016 el municipio solicitó a la TESOFE la devolución de los 26.2 miles de pesos, y a la UPCP el número de cuenta para realizar el depósito correspondiente, por su parte la UPCP le informó al municipio el número de cuenta del FAIP y le informó que la devolución del recurso depositado indebidamente, debería tramitarse a través del portal del Servicio de Administración Tributaria.

En conclusión, el Municipio de Cerritos efectuó un reintegro a la TESOFE por 26.2 miles de pesos por concepto de recursos no ejercidos por 1.9 miles de pesos y 24.3 miles de pesos por rendimientos financieros, en vez de reintegrarlos al patrimonio del FAIP; asimismo, no enteró las retenciones del 1 al millar por 25.6 miles de pesos al Órgano de Fiscalización y enteró 51.3 miles de pesos para un concepto no contemplado en las Reglas de Operación del FAIP.

7. Compostela, Nayarit

Mediante el acuerdo núm. EX.CT.III.03.15, de fecha 18 de mayo de 2015, el Comité Técnico del FAIP autorizó recursos por 25,000.0 miles de pesos al Municipio de Compostela en el Estado de Nayarit, para la ejecución de la obra de infraestructura denominada "Drenaje Sanitario en la localidad de Juan Escutia", recursos que fueron ministrados en la cuenta bancaria aperturada por el municipio para su recepción y administración, los días 1 y 29 de junio de 2015.

Por su parte, el municipio informó de la celebración del contrato de obra pública número FAIP-SD-PD-2015-022-P otorgado mediante Licitación Pública Nacional, y del convenio de ampliación del plazo con una empresa para la ejecución de las obras de la construcción "Drenaje Sanitario en la localidad de Juan Escutia" por 23,198.5 miles de pesos, por lo que de conformidad con el numeral 25 de las Reglas de Operación, el municipio debió reintegrar al patrimonio del FAIP 1,801.5 miles de pesos por concepto de recursos no ejercidos.

Asimismo, con el fin de comprobar el cumplimiento de la ejecución y pago de la obra referida, se constató que el contratista emitió cuatro estimaciones de obra por un total de

22,661.7 miles de pesos, con retenciones del 5 al millar por 98.1 miles de pesos; asimismo, el municipio informó que a septiembre de 2016 faltaba por pagar una estimación con valor de 416.8 miles de pesos y una retención del 5 al millar de 1.9 miles de pesos.

El municipio acreditó el entero de las retenciones por concepto de 5 al millar sobre el importe de las cuatro estimaciones por 98.1 miles de pesos para el Gobierno del Estado de Nayarit, por lo que respecta a la retención por concepto del 1 al millar, el municipio informó que "a la fecha de esta auditoría no cuenta con ningún convenio con el Gobierno del Estado para el pago de la retención referida"; por lo que no acreditó el entero del 1 al millar por 25.0 miles de pesos para el órgano técnico de fiscalización de la legislatura estatal, como lo dispone el numeral 32 de las Reglas de Operación del FAIP.

De igual manera, el municipio informó a este órgano de fiscalización superior que la cuenta bancaria aperturada para la recepción y administración de los recursos del fideicomiso no cumple con el requisito de "productividad" que señalan los numerales 5, inciso e, y 19 de las Reglas de Operación, por lo que no se generaron rendimientos financieros. Se corroboró que el contrato de apertura de la cuenta bancaria no cumple con dicho requisito.

Por otra parte, el municipio no acreditó con evidencia el reintegro al patrimonio del FAIP por 1,801.5 miles de pesos, por concepto de recursos no ejercidos, en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FAIP.

El 16 de noviembre de 2016 el municipio proporcionó el convenio modificatorio del 18 de diciembre de 2015 con el que amplió el monto de los trabajos en 1,801.5 miles de pesos para la construcción de un cruce subterráneo de ducto colector de drenaje sanitario, sin embargo no proporcionó evidencia de las estimaciones realizadas por el proveedor ni el comprobante de pago. Asimismo, proporcionó copia de una transferencia bancaria por 23.2 miles de pesos, no obstante el comprobante no detalla los datos del beneficiario.

Asimismo, el 6 de diciembre de 2016 el municipio proporcionó lo siguiente:

- Recibo oficial de fecha 6 de diciembre de 2016, mediante el cual el municipio enteró a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit 23.2 miles de pesos por concepto de retenciones de 1 al millar. No obstante que el entero debió hacerlo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, por su parte al respecto, el municipio informó que esa secretaría remitiría esos recursos a dicho órgano.
- Copia de la apertura de una cuenta productiva con fecha 6 de diciembre de 2016, así como copia de la transferencia de fondos a la nueva cuenta productiva, por 1,845.8 miles de pesos. No obstante lo anterior, el municipio no acreditó que dicha cuenta fuera específica y exclusiva para los fines del fideicomiso, en los términos de los numerales 5 inciso e y 19 de las Reglas de Operación.
- En relación con el reintegro al patrimonio del FAIP por 1,801.5 miles de pesos, el municipio informó que el 18 de diciembre de 2015 celebró un convenio modificatorio por el monto observado, sin embargo a la fecha no se ha ejecutado la obra toda vez

que los permisos de construcción se encuentran en trámite por las autoridades competentes.

Con motivo de la intervención de la ASF, el 6 de diciembre de 2016 el municipio informó a la UPCP la situación que afectó la marcha y desarrollo de las obras de infraestructura apoyadas con los recursos del FAIP. El 19 de diciembre de 2016, la UPCP hizo del conocimiento del municipio que el contrato no es procedente y deberá reintegrar al patrimonio del FAIP los recursos no ejercidos, así como los rendimientos financieros.

En conclusión, el Municipio de Compostela no enteró las retenciones del 1 al millar por 25.0 miles de pesos a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura estatal; asimismo, no aperturó una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para los fines del fideicomiso, como lo establecen las Reglas de Operación del FAIP y no reintegró al patrimonio del FAIP un monto por 1,801.5 miles de pesos, por concepto de remanente de recursos no ejercidos.

8. Huamantla, Tlaxcala

El 22 de mayo de 2015, el Comité Técnico del FAIP instruyó al BANJERCITO para otorgar el apoyo económico por 16,875.5 miles de pesos al Municipio de Huamantla, en el Estado de Tlaxcala, para la ejecución de la obra de infraestructura denominada "Pavimentación del Boulevard Yancuitalpan", autorizada mediante el acuerdo núm. EX.CT.III.03.15 de fecha 18 de mayo de 2015. Por lo anterior, el Municipio de Huamantla contrató servicios de obra pública por 16,767.9 miles de pesos.

El 26 de noviembre de 2015, el Municipio de Huamantla celebró con la empresa contratista una ampliación al contrato de obra pagada por 197.9 miles de pesos, por lo que el monto total contratado ascendió a 16,965.8 miles de pesos. Conviene señalar que para dicha ampliación el municipio utilizó recursos provenientes de los rendimientos financieros generados de la inversión de los apoyos económicos otorgados por el FAIP por 107.2 miles de pesos, no obstante que el numeral 35 de las Reglas de Operación del FAIP señala que los recursos y rendimientos financieros no ejercidos, deberán reintegrarse al patrimonio del fideicomiso.

Se verificaron los pagos efectuados por 16,892.7 miles de pesos, correspondientes a las estimaciones de trabajo del contratista, por 16.9 miles de pesos del 1 al millar, así como al entero de las retenciones del 5 al millar por 73.1 miles de pesos.

El municipio informó que las Reglas de Operación del fideicomiso, de forma directa y precisa no señalan que el municipio no puede aplicar los rendimientos bancarios a las obras autorizadas, que los numerales 25 y 37 dan el carácter jurídico a los rendimientos financieros como remanentes y/o no ejercidos, señalando que los mismos numerales reconocen que los rendimientos financieros pueden ser sujetos de aplicarse a las obras autorizadas, asimismo señaló que no se estipula la no aplicación de los rendimientos financieros generados, a las obras autorizadas por el Comité Técnico del fideicomiso.

Cabe destacar que las Reglas del FAIP no prevén que los rendimientos financieros generados puedan ser utilizados para las obras de infraestructura autorizadas, y por tanto, en atención del principio constitucional de legalidad que rige el actuar de todos los servidores públicos, el municipio debió limitarse a lo que la ley le permite, por lo que al no estar previsto expresamente en las normas aplicables, el uso de los recursos correspondientes a los rendimientos financieros, éstos debieron reintegrarse como lo señalan los numerales de la Reglas de Operación del fideicomiso citados anteriormente.

En conclusión, el Municipio de Huamantla no reintegró al patrimonio del FAIP un monto por 107.2 miles de pesos, por concepto de rendimientos financieros, los cuales fueron utilizados para pagar la ejecución de un convenio modificadorio de ampliación del monto contratado.

9. Temamatla, Estado de México

Mediante el acuerdo núm. EX.CT.III.03.15, de fecha 18 de mayo de 2015, el Comité Técnico del FAIP autorizó apoyos económicos al Municipio de Temamatla, Estado de México, por 10,000.0 miles de pesos para ser destinados a la obra de infraestructura denominada "Construcción de Plaza Municipal 'Jardín Hidalgo' cabecera municipal", recursos que fueron ministrados en la cuenta bancaria aperturada para su recepción y administración, los días 01 y 29 de junio de 2015.

El municipio celebró el contrato núm. TEMA/FAIP/007/2015 de fecha 9 de octubre de 2015 por 9,994.2 miles de pesos, otorgado al contratista mediante Licitación Pública Nacional con el objeto de ejecutar la obra de infraestructura autorizada, por lo que el municipio debió reintegrar al patrimonio del FAIP un monto de 5.8 miles de pesos, por concepto de recursos no ejercidos, conforme al numeral 35 de las Reglas de Operación.

Asimismo, a fin de comprobar el cumplimiento de la ejecución y pago de la obra referida, se constató que el contratista emitió tres estimaciones de obra por 9,994.2 miles de pesos, integrados por los pagos al contratista por 9,951.1 miles de pesos y la retención del 5 al millar por 43.1 miles de pesos.

El 14 de noviembre de 2016 el municipio proporcionó lo siguiente:

- Facturas, comprobante de pago interbancario y estados de cuenta bancarios con los que se acreditó el pago de las estimaciones por 9,951.1 miles de pesos.
- Formato universal de pago de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, comprobante de pago y estado de cuenta bancario que acredita el pago del 5 al millar por 43.1 miles de pesos.
- Pago a la Caja General de Gobierno por 33.4 miles de pesos por concepto de recursos no ejercidos.

El municipio no acreditó el importe de los rendimientos financieros, ni acreditó el entero correspondiente al 1 al millar del monto total de los recursos asignados para el órgano técnico de fiscalización de la legislatura estatal por 10.0 miles de pesos, en los términos de los numerales 32 y 36 de las Reglas de Operación del FAIP.

La Presidencia Municipal informó que la administración anterior, "... no dejó expediente alguno referente a dicho fondo, no obstante se realizó lo conducente, ante la contraloría interna, con el propósito de localizar la información requerida. Sin embargo no se obtuvo respuesta favorable por parte de los servidores públicos que recibieron dicho recurso".

En conclusión, el Municipio de Temamatla no reintegró al patrimonio del FAIP un monto por 5.8 miles de pesos por concepto de recursos no ejercidos, ni acreditó el entero de las retenciones por 10.0 miles de pesos, correspondientes al 1 al millar, así como el importe de los rendimientos financieros.

10. Tepeyahualco, Puebla

Mediante el acuerdo núm. EX.CT.VI.02.15, de fecha 5 de noviembre de 2015, el Comité Técnico del FAIP autorizó al Municipio de Tepeyahualco, en el Estado de Puebla, recursos por 8,450.0 miles de pesos para la obra de infraestructura denominada "Construcción de pavimento en la calle principal de la localidad de San Antonio Alchichica", otorgados por el BANJERCITO al municipio el 16 de febrero y 16 de marzo de 2016.

El municipio celebró un contrato mediante Licitación Pública Nacional, de fecha 4 de junio de 2015 por 8,450.0 miles de pesos, de los cuales 8,413.2 miles de pesos correspondieron al pago de las estimaciones de trabajo, 36.8 miles de pesos por el entero de la retención del 5 al millar para el Gobierno del Estado de Puebla.

Con motivo de la auditoría, el municipio enteró 8.5 miles de pesos por la retención del 1 al millar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

En conclusión, el Municipio de Tepeyahualco, utilizó los apoyos económicos otorgados por el FAIP, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normativa aplicable.

Ahora bien, en la cláusula décimo segunda del contrato del FAIP, se establece que "... la UPCP será responsable de vigilar que los recursos del fideicomiso se apliquen a los fines para los cuales fue constituido, independiente de las facultades de supervisión y fiscalización que correspondan a las instancias de fiscalizadoras respectivas."

Asimismo, el numeral 4 de las Reglas de Operación del FAIP señala que la operación y el cumplimiento de los fines del fideicomiso se regirán por lo dispuesto en su contrato constitutivo, las Reglas de Operación y las disposiciones jurídicas aplicables.

De lo anterior, se concluye lo siguiente:

- De julio a agosto de 2015, el Municipio de Tampico realizó tres disposiciones de recursos por 20,945.0 miles de pesos por concepto de "Préstamo a FORTA 2015" y de diciembre de 2015 a julio de 2016 los devolvió a la cuenta bancaria destinada para administrar los recursos del FAIP.
- El Municipio de Compostela no reintegró al patrimonio del FAIP los recursos no ejercidos por 1,801.5 miles de pesos.

- Los municipios de Ocosingo, Hecelchakán, Cerritos y Tampico realizaron retenciones por 898.7 miles de pesos por conceptos no establecidos en las Reglas de Operación, como son apoyos económicos a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), al Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Impuesto sobre Nómina, Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC) y obras de beneficio social.
- El municipio de Cerritos y la Delegación Azcapotzalco, reintegraron 626.4 miles de pesos de recursos no ejercidos y rendimientos financieros a la TESOFE, así como el Municipio de Temamatla reintegró a la Caja General de Gobierno del Estado de México 33.4 miles de pesos por concepto de recursos no ejercidos, en vez de hacerlo al patrimonio del FAIP, en este caso el monto observado es de 5.8 miles de pesos.
- Los municipios de Temamatla, Compostela, Tampico y Cerritos no destinaron el 1 al millar del monto total de los recursos asignados para el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal o su equivalente; ni el 5 al millar para el servicio de vigilancia, inspección y control por 99.7 miles de pesos.
- La Delegación Azcapotzalco contrató servicios de supervisión y control por un monto superior en 250.0 miles de pesos al 2.0% autorizado por las Reglas de Operación.
- El Municipio de Huamantla no reintegró 107.2 miles de pesos de rendimientos financieros al patrimonio del FAIP, debido a que los utilizó para el pago de la ejecución de un convenio modificatorio de ampliación del monto contratado.
- El Municipio de Compostela no aperturó una cuenta bancaria productiva para la recepción y administración de los apoyos económicos aprobados por el Comité Técnico del FAIP. Aperturó una en 2016, sin embargo no acreditó que la cuenta fuera específica y exclusiva para los fines del fideicomiso.
- El Municipio de Temamatla no acreditó el importe de los rendimientos financieros.

El 16 de noviembre de 2016 la UPCP informó lo siguiente:

"En congruencia con sus facultades y de acuerdo con el tramo de control que le corresponde, la UPCP cumple con su obligación de vigilar que los recursos del fideicomiso se apliquen a los fines para los cuales fue constituido, establecida en la cláusula décimo segunda del contrato de fideicomiso público de administración y pago denominado "Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad", puesto que en concordancia con la fracción XIII, del artículo 62 del Reglamento Interior de la SHCP, corresponde a la UPCP llevar el seguimiento global del otorgamiento de recursos públicos presupuestarios a fideicomisos."

"No obstante lo anterior, la UPCP emitió oficios de exhorto para que los municipios y demarcaciones territoriales dieran cumplimiento a los numerales mencionados en el resultado que antecede, observando en todo momento el estricto respeto a las atribuciones de otras instancias cuyas funciones específicas radican en fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos."

"Se hace del conocimiento que una vez que los exhortos son emitidos, éstos pueden tardar hasta dos meses en que sean recibidos por los municipios, debido en gran medida a que las localidades donde se encuentran los servicios de MEXPOST están alejados de las cabeceras municipales."

"Se aclara que los incumplimientos descritos por la Auditoría Superior de la Federación, que están relacionados con el manejo y ejercicio de los apoyos económicos otorgados de conformidad con las Reglas de Operación, los Lineamientos y las Convocatorias del FAIP, deben ser atendidos por los municipios y demarcaciones territoriales, ya que dicho tramo de control les corresponde con fundamento en los siguientes numerales de las Reglas de Operación:"

"36. Los Municipios y Demarcaciones Territoriales deberán realizar, de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, de forma plenamente transparente, corresponde a los apoyos económicos que se otorguen a través del Fideicomiso a los Municipios o a las Demarcaciones Territoriales."

"37. Los Municipios y Demarcaciones Territoriales asumen, plenamente por sí mismos, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con las obras de infraestructura que cuenten con apoyos económicos que se otorguen a través del Fideicomiso."

"38. Los Municipios y Demarcaciones Territoriales deberán permitir a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatal, el acceso a la información documental, contable y de cualquier otro índole relacionada con los apoyos económicos que se otorguen a través del Fideicomiso a los Municipios o las Demarcaciones Territoriales."

Asimismo, esa unidad informó que de acuerdo con el tramo de control que le corresponde y en cumplimiento de la función de vigilancia establecida en la cláusula décimo segunda del contrato del FAIP, notificó en junio de 2015 y junio de 2016 oficios de exhorto a 44 municipios y 1 demarcación territorial que recibieron recursos, para que proporcionaran la documentación faltante correspondiente a los numerales 23, 24, 32, 33 y 35 de las Reglas de Operación. Proporcionó copia de dichos oficios.

El 15 de diciembre de 2016, la UPCP informó que en atención a los errores cometidos por los municipios y demarcaciones territoriales, esa unidad emitió ocho oficios de exhorto de fecha 13 de diciembre de 2016, para que los municipios de Ocosingo, Hecelchakán, Tampico, Cerritos, Compostela, Huamantla, Temamatla y la Delegación Azcapotzalco, realicen los reintegros de los recursos al patrimonio del FAIP de conformidad con el numeral 35 de las Reglas de Operación. Proporcionó copia de dichos oficios.

Asimismo, el 9 de enero de 2017, la UPCP informó que con base en los oficios de exhorto mencionados, los municipios proporcionaron documentación para atender las observaciones. Sin embargo, con el análisis de la información se determinó que las

observaciones persisten debido a que no se contó con las respuestas para la atención de dichos oficios de exhorto.

15-0-06100-02-0046-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dé seguimiento a las acciones implementadas por la Unidad de Política y Control Presupuestario mediante los oficios de exhorto emitidos el 13 de diciembre de 2016 a los municipios de Ocosingo, Hecelchakán, Tampico, Cerritos, Compostela, Temamatla y a la Delegación Azcapotzalco, en los que les solicitó información para dar cumplimiento a los numerales 29, 32, 33 y 35 de las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad. Con motivo de la auditoría se logró la recuperación de 197.3 miles de pesos al patrimonio del fondo.

15-0-06100-02-0046-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio del Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP) por un monto de 2,158,675.78 pesos (dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco pesos 78/100 M.N.), debido a que la Unidad de Política y Control Presupuestario no vigiló que los recursos del FAIP se aplicaran a los fines para los cuales fue constituido, toda vez que en la revisión de los apoyos otorgados a 10 municipios, se identificó que el municipio de Compostela no reintegró al patrimonio del FAIP 1,801,493.56 pesos (un millón ochocientos un mil cuatrocientos noventa y tres pesos 56/100 M.N.), por concepto de recursos no ejercidos, el municipio de Huamantla no reintegró 107,216.88 pesos (ciento siete mil doscientos dieciséis pesos 88/100 M.N.) de rendimientos financieros aplicados para pagar la ejecución de un convenio modificatorio de ampliación del monto contratado y la Delegación Azcapotzalco de la Ciudad de México contrató servicios de supervisión y control por un monto mayor en 249,965.34 pesos (doscientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos 34/100 M.N.) al permitido por las Reglas de Operación del fideicomiso.

9. Cuenta Pública

La cláusula décimo quinta del contrato de fideicomiso público de administración y pago denominado "Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad" (FAIP), establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) tiene la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos presupuestarios federales que se hubieran aportado al fideicomiso y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

En el Estado de Actividades del FAIP, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, se reportaron disponibilidades por 2,981,507.1 miles de pesos, monto superior en 391,109.8 miles de pesos, respecto al saldo inicial de 2015 por 2,590,397.3 miles de pesos, como se muestra a continuación:

ESTADO DE ACTIVIDADES DEL FAIP
 POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
 (Miles de pesos)

Concepto	Subtotal	Total
Saldo inicial de 2015		2,590,397.3
Ingresos por aportaciones al patrimonio por el fideicomitente		2,535,106.6
Intereses sobre Inversiones		99,426.3
Egresos		(2,243,423.1)
Gastos de operación por adquisición de obras	2,243,008.3	
Gastos de administración	<u>414.8</u>	
Saldo del patrimonio		2,981,507.1

FUENTE: Estado de Actividades del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2015, balanza de comprobación y mayores auxiliares, proporcionados por el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO).

Se constató que los ingresos por aportaciones al patrimonio efectuadas por el fideicomitente por 2,535,106.6 miles de pesos, los rendimientos generados por 99,426.3 miles de pesos y los egresos por gastos de operación por adquisición de obras y gastos de administración por 2,243,423.1 miles de pesos, coincidieron con los reportados en el Anexo I "Información sobre los fideicomisos, mandatos y análogos que no son entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de 2015" de la Cuenta Pública 2015.

Con el análisis, se constató que de los rendimientos por 99,426.3 miles de pesos, 99,425.0 miles de pesos fueron generados en dos cuentas de inversión aperturadas en la Tesorería de la Federación (TESOFE) y en el BANJERCITO, en su calidad de institución de banca de desarrollo; la diferencia por 1.3 miles de pesos fue por un reintegro efectuado por el municipio de San Juan Cancuc del Estado de Chiapas, el cual fue reportado en la Cuenta Pública como rendimiento en vez de reportarse como ingreso, en incumplimiento de las cláusulas cuarta y quinta del contrato del FAIP.

También se corroboró que los reintegros efectuados por siete municipios, por 18.8 miles de pesos, no fueron reportados en la Cuenta Pública, en incumplimiento de las disposiciones 37 y 38 de los "Lineamientos para el manejo y entrega de información sobre fideicomisos sin estructura, mandatos o actos análogos, en el marco del Sistema de Proceso Integral de Programación y Presupuesto".

El 16 de noviembre de 2016 la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la SHCP informó que no omitió reportar los 18.8 miles de pesos en la Cuenta Pública, en virtud de que el registro se realiza de manera global en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos, y que dicho monto se encuentra en el Balance General en el concepto de inversiones en valores de los estados financieros del fideicomiso en vez de registrarse como ingresos.

El 15 de diciembre de 2016, la UPCP informó que "No obstante que el registro de información del fideicomiso se realiza de manera global conforme a los campos de información dispuestos en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos, a fin de clarificar en adelante estos registros, la UPCP realizará dentro del informe en dicho sistema una nota aclaratoria para los recursos provenientes de reintegros que realicen los municipios."

De lo anterior, se concluye que no fueron presentados correctamente en la Cuenta Pública 1.3 miles de pesos, toda vez que fueron reportados como rendimientos en vez de reportarse como ingresos, y los reintegros efectuados por siete municipios por 18.8 miles de pesos no fueron reportados en la Cuenta Pública.

15-0-06100-02-0046-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público implemente mecanismos de control para que los reintegros efectuados por los municipios al patrimonio del Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP), se reflejen en la Cuenta Pública en el rubro que les corresponda, debido a que se constató que durante 2015 siete municipios reintegraron recursos al patrimonio del FAIP por 18.8 miles de pesos y no fueron reflejados como ingresos en la Cuenta Pública; asimismo, un municipio reintegró 1.3 miles de pesos que fueron presentados como rendimientos en la Cuenta Pública, en vez de ser registrados como ingresos.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 2,356.0 miles de pesos, de los cuales 197.3 miles de pesos fueron operados y 2,158.7 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 6 observación(es), de la(s) cual(es) 3 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 4 Recomendación(es) y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 24 de enero de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar que las operaciones del fideicomiso, los ingresos, su aplicación e inversión, registro contable y presentación en la Cuenta Pública, se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en

la materia, excepto porque se observaron deficiencias en la integración de los expedientes correspondientes a los apoyos otorgados por el Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad y falta de vigilancia de la aplicación de los recursos de ese fideicomiso para los fines autorizados, situaciones que repercutieron en falta de certeza sobre la procedencia del otorgamiento de los apoyos económicos y de su aplicación a los fines autorizados.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar Que El Fideicomiso Recibió Las Aportaciones De Conformidad Con El Presupuesto De Egresos De La Federación Para El Ejercicio Fiscal 2015.
2. Verificar Que El Comité Técnico Autorizó Los Apoyos Económicos Otorgados Al Fideicomiso.
3. Verificar Que Para Autorizar Los Apoyos Económicos El Comité Técnico Del Fideicomiso Contó Con La Información Y Documentación Que Acreditó El Cumplimiento De Los Requisitos Previstos En El Contrato Y En Las Reglas De Operación, Para Su Otorgamiento.
4. Verificar Que Los Recursos Otorgados A Los Beneficiarios De Los Apoyos Económicos Fueron Destinados Al Cumplimiento De Los Fines Del Fideicomiso.
5. Verificar Los Criterios Para Determinar Los Recursos Por Asignar Y Autorizar En Las Convocatorias Para El Otorgamiento De Los Apoyos Económicos A Los Municipios O Demarcaciones Territoriales.
6. Constatar Con Los Beneficiarios De Los Apoyos Otorgados Por El Fideicomiso, Que Los Recursos Fueron Aplicados A Las Obras En Infraestructura, De Conformidad Con El Contrato Y Sus Reglas De Operación.
7. Verificar Que Los Recursos Del Patrimonio Del Fideicomiso Fueron Invertidos Durante 2015, De Conformidad Con El Contrato Y Las Reglas De Operación.
8. Verificar Que Los Ingresos, Egresos, Rendimientos Y Disponibilidades Del Fideicomiso, Se Registraron En La Contabilidad Y Reportaron En Los Estados Financieros Y En La Cuenta Pública.
9. Verificar Que Los Gastos Del Fideicomiso Por Concepto De Equipamiento, Supervisión Y Control, Estimaciones De Trabajo, Honorarios Fiduciarios, Contratación De Terceros Y Apoderados, Contingencias, así como comisiones y servicios profesionales, se aplicaron conforme al contrato y las Reglas de Operación.

Áreas Revisadas

Las unidades de Política y Control Presupuestario, de Inversiones y de Evaluación del Desempeño de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la Dirección Jurídica Fiduciaria del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago "Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad", Cláusula décimo segunda.

Reglas de Operación del Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad: Numerales 11, 29, 32, 33 y 35.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.